

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2021 0097 00

DEMANDANTE: G.M. FINANCIAL COLOMBIA S.A. CF

DEMANDADO: FABIAN ARTURO GOYES LEÓN

Encontrándose el proceso para resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, encuentra el despacho que lo pretendido es la revocatoria de la providencia que rechazo la demanda, pues contrario a lo allí indicado, esta si fue subsanada en legal forma. Revisadas las presentes diligencias, se observa que la demanda si fue subsanada en tiempo por el apoderado actor, además que obra en el proceso el certificado de tradición del vehículo cuya aprehensión se solicita.

Por lo anterior, se procederá a dejar sin valor y efecto la providencia del 12 de mayo de los corrientes, a la admisión de la demanda de pago directo de acuerdo con el escrito de demanda, y entonces, por sustracción de materia el Juzgado se abstendrá de resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante.

Así pues, subsanada la demanda y como quiera que se cumple con los requisitos formales exigidos en el art. Decreto 1835 de 2015 que reglamenta la ley 1676 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2º, el juzgado **Dispone:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de vehículo instaurada por **G.M. FINANCIAL COLOMBIA S.A. CF** en contra de **FABIAN ARTURO GOYES LEÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega a la entidad demandante del vehículo de placas **GLX-576**, por secretaria librese oficio con destino a la **SIJIN** sección automotores para que libere la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición de **G.M. FINANCIAL COLOMBIA S.A. CF** el automotor en las instalaciones de los parqueaderos dispuestos por el

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

solicitante y relacionados en el escrito contentivo de la demanda. De lo anterior, deberá darse aviso a la entidad demandante al correo electrónico notificacionesjudiciales@gmfinancial.com

En caso que no sea posible dejar el vehículo en el mencionado parqueadero, deberá dejarse a órdenes del Juzgado en las instalaciones de los parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares decretadas por orden judicial. Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica al abogado **EFRAÍN DE J. RODRIGUEZ PERILLA**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Civil 055

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33a0374580753b33050ef4839cc40e91838312ce0061e8a6cbe5024e83f5b215

Documento generado en 18/08/2021 10:07:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>